DICTAMEN - DOC N° 746/2021

A:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General *Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF*
PROCESO:	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA SANITARIA" ID N° 349.203
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 342/2018
DE:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones | DOC* ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa *Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | ASJT*
FECHA:	10 de setiembre de 2021

Exp. N° 147.058/2020

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 342/2018, suscrito el 03 de diciembre de 2018.

b) Contrato N° 342/2019, de primera renovación del Contrato N° 342/2018, suscrito el 04 de diciembre de 2019.

c) Resolución DGAF N° 1733 del 03 de diciembre de 2020, que aprueba la segunda renovación del Contrato N° 342/2018.

d) Resolución DGAF N° 1885 del 22 de diciembre de 2020, que rectifica la Resolución DGAF N° 1733/2020.

e) Contrato N° 467/2020, de segunda renovación del Contrato N° 342/2018, suscrito el 31 de diciembre de 2020.

f) Nota DNC N° 8713/2021 del 13 de mayo de 2021, de reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al pedido de segunda renovación.

g) Nota DNC N° 13.314/2021 del 09 de julio de 2021.

h) Nota del 24 de agosto de 2021, de la locadora María Yerutí Abed de Kemper.

i) Nota DNVS – DG N° 1038/2021 del 31 de agosto de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 1494/2018 del 25 de abril de 2018.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El análisis presente se origina en los reparos formulados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNC N° 8713/2021 del 13 de mayo de 2021 y la Nota DNC N° 13.314/2021 del 09 de julio de 2021, emitidas en función al pedido de difusión del Contrato N° 467/2020, suscrito el 31 de diciembre de 2020, por el cual se instrumenta la segunda renovación del Contrato N° 342/2018, en el marco de la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA SANITARIA" ID N° 349.203.

Los reparos indicados fueron formulados en atención a que el Contrato N° 342/2018, suscrito el 03 de diciembre de 2018, establecía un plazo de vigencia original de doce (12) meses, en coincidencia con el plazo de la primera renovación, formalizada a través del Contrato N° 342/2019, del 04 de diciembre de 2019, mientras que la segunda renovación fue prevista por un plazo de dieciocho (18) meses, conforme a lo solicitado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha indicado que tanto el artículo 47 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" como la Resolución DNCP N° 1494/2018 del 25 de abril de 2018, que regula las locaciones y renovaciones de las mismas para los Organismos y Entes del Estado, prevén la posibilidad de hasta dos renovaciones consecutivas de los contratos de locación, que en el tenor de lo expresado de las notas de reparo, corresponde a plazos idénticos al originalmente previsto.

En tal sentido, la segunda renovación, formalizada por dieciocho (18) meses, debería haberse restringido a doce (12) meses, de acuerdo al criterio comunicado por la DNCP.

Si bien la Convocante ha intentado justificar la pertinencia de la renovación, en el plazo propuesto, la autoridad en contrataciones estatales se ha mantenido en su posición, según se desprende de lo expresado en la Nota DNC N° 13.314/2021 del 09 de julio de 2021, por lo cual, ante el carácter pétreo de tal posición, corresponde la modificación de la Resolución DGAF N° 1733 del 03 de diciembre de 2020, que aprobó la segunda renovación del Contrato N° 342/2018 y la Resolución DGAF N° 1885 del 22 de diciembre de 2020, que rectificó los artículos 1° y 3° de la primera resolución indicada y, en consecuencia, la adenda al Contrato N° 467/2020.

Conforme a la situación detallada, fueron sometidas las consideraciones del caso al administrador de Contrato, el cual formuló su acuerdo a la modificación de la segunda renovación, con el fin de restringir su vigencia a doce (12) meses, tal y como se desprende de la Nota DNVS – DG N° 1038/2021 del 31 de agosto de 2021, a la cual prestó su parecer favorable la locadora, María Yerutí Abed de Kemper, mediante nota del 24 de agosto de 2021.

Que, la financiación correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra cubierta, según se constata con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1235/2021 del 12 de marzo de 2021.

A pesar de lo anterior, cabe indicar que la Nota DNC N° 13.314/2021 del 09 de julio de 2021 hace mención, igualmente, de que la normativa vigente establece que tanto la Resolución como el contrato de renovación deben ser suscriptos de forma anterior o coincidente con el vencimiento del contrato de locación y que, a entendimiento del profesional verificador de la DNCP, el contrato de renovación N° 2 data del 31 de diciembre de 2020, mientras que el contrato de renovación N° 1 venció el 04 de diciembre de 2020.

En tal punto, esta asesoría discrepa con el análisis del verificador, en atención a que conforme a las previsiones del Art. 8° de la Resolución N° 1494/2018, tanto el acto administrativo de autorización de la

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

renovación como el contrato respectivo debían ser suscriptos de forma previa o coincidente con el fenecimiento del contrato vigente, sin embargo, con el dictado del Decreto N° 2992/2019, en particular en el Art. 98, segundo párrafo, se estableció que, como mínimo, deba procederse a la emisión del acto administrativo de autorización de forma previa o coincidente con el fenecimiento del contrato vigente, lo cual ocurrió efectivamente en el caso presente, en atención a que la Resolución DGAF N° 1733 fue emitida el 03 de diciembre de 2020, mientras que el Contrato N° 342/2019 se extendía hasta el 04 de diciembre de 2020, inclusive.

Es importante indicar que el criterio del Art. 98 del Decreto N° 2992/2019 (que no solamente es posterior a la Resolución N° 1494/2018, sino que es superior jerárquicamente a la misma, conforme al Art. 137 de la Constitución Nacional vigente), se ve reflejado en la novel Resolución DNCP N° 2113 del 18 de mayo de 2021, que en su Art. 13 prevé que la resolución de autorización deba ser previa o coincidente con el vencimiento del contrato.

La resolución indicada, si bien no resulta aplicable al caso específico, por su tiempo de emisión, nos grafica el espíritu de la previsión del Decreto N° 2992/2019, que se encontraba efectivamente en vigencia al tiempo de la autorización de la renovación

En síntesis, resulta pertinente la modificación de la Resolución DGAF N° 1885 del 22 de diciembre de 2020 y la autorización de la adenda al Contrato N° 467/2020, a fin de que contemple la modificación del plazo de tal renovación, dejándose asentada la eficacia de este último contrato, conforme a las consideraciones previas.

Debido a la cuantía del llamado, resulta competente para la autorización debida la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a las previsiones de la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la modificación de la Resolución DGAF N° 1885 del 22 de diciembre de 2020 y la suscripción de la adenda al Contrato 467/2020 del 31 de diciembre de 2020, de segunda renovación del Contrato N° 342/2018, en el marco del llamado de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA SANITARIA" ID N° 349.203, conforme al análisis precedente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

RECIBIDO
14 -09- 2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP YBS - DOC
FECHA: 13 SET. 2021 HORA: 14:58
N147058/20 FIRMA:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 147058 - / 2020

Fecha de Doc .: 09/02/2021 - Hora: 11:45

REFERENCIA: Simese

Remitente: DR. LUIS PRATS

Dependencia: HOSPITAL DE SAN LORENZO

REMITIR POSESION DE CARGO CONTRATOS FIRMADOS SEGUN RES N ° 3712/2020

Recibio: MARIA TERESA GONZALEZ PAREDES

SE RECIBE NOTA DNVS-DG NRO 1038/21 REF MEMO ASJT-DOC NO. 555/2021 S / RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF NO. 1773/2020 ES LA LI NO. 01/2018 - ID NO. 349.208.

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2021-09-02 Hora: 09:11

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ DG GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ EN S	☐ SENEPA	☐ UEP / BID
☐ INE / ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP / BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI (INDÍGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ SII	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: Nota de conformidad para la rectificación del Numerado

Coordinadora General DGAF - MSPyBS

A-J-DOC;
P/ SEGUIR PROCESO

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
FECHA: 02 SET. 2021 HORA: 16:11
Nº: 147.058/2020 FIRMA: